



PROCESO EJECUTIVO EXPEDIENTE: 2021-063

**JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO, BOGOTÁ D. C.,
BOGOTÁ, D.C. AGOSTO DIEZ (10) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).**

Visto el informe secretarial que antecede (documento digital 19), el Despacho dispone:

Teniendo en cuenta que la ejecutada FONDO PASIVO DE LOS FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA, se dio por notificado por ESTADOS del pasado del 23 de junio de 2021, que fue notificada por estado el día 26 de junio de 2021, del mandamiento ejecutivo de pago y corregido mediante auto del 28 de junio de 2021 y notificado en estados el día 29 de junio de 2021 vencido el término legal no propuso excepciones contra el citado mandamiento ni al despacho ni por correo electrónico, el despacho resuelve:

Primero: De conformidad a al 440 del C.G.P. Se ordena seguir adelante con la ejecución por las sumas indicadas en el mandamiento ejecutivo de pago.

Segundo: Ordenar presentar la liquidación del crédito, a cualquiera de las partes, de conformidad al art 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO

DSR

Firmado Por:

**Maria Dolores Carvajal Niño
Juez
Laboral 010
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6efeea4ab554302bd89c21d44cd24812541eee9875cdb11912c74c6638dbe0f1**
Documento generado en 10/08/2021 09:32:40 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**